El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Director de los Servicios Jurídicos - Obras y Gestión Urbanística(FRANCESC MORERA CATALA) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:29:28 del día 27 de diciembre de 2018 FRANCESC MORERA CATALA y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:31:46 del día 27 de diciembre de 2018 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AJUNTAMENT D'ALDAIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Área de Intervención
Asunto: PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE 2018 PARA 2019

Visto el informe de la intervención municipal núm. 697/2018, del siguiente tenor literal:

"En ejercicio de la atribución prevista en el art. 4. 1. b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de prórroga del Presupuesto del Ayuntamiento de Aldaia de 2018 para 2019 procede emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *En virtud del principio de anualidad presupuestaria, también denominado de especialidad temporal, las entidades locales vienen obligadas a aprobar, con carácter anual, la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo prevén reconocer así como de los ingresos que proyectan obtener para financiarlas, con el contenido que determina el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

De este modo, considerando que la vigencia de cada presupuesto es anual, la Ley ha previsto que si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales (art. 169.6 TRLHL).

No obstante, de acuerdo con dicho artículo y con el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en ningún caso tendrán la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

El presupuesto prorrogado está sujeto al principio de nivelación presupuestaria, del mismo modo que lo está el presupuesto definitivo, por lo que debe comprobarse la coincidencia cuantitativa entre los créditos eliminados de la prórroga efectuada y los correlativos ingresos.

SEGUNDO. *De conformidad con lo anterior y vistas las fechas en las que nos encontramos, resulta imposible materialmente realizar todos los trámites necesarios para aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento con la antelación necesaria para que entre en vigor el próximo 1 de enero de 2019, por lo que procede analizar el modo en que se ha de prorrogar el presupuesto.*

En este sentido, los ajustes a la baja que deben efectuarse sobre los créditos iniciales del Presupuesto anterior, a fin de que no se prorroguen los créditos recogidos por el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

a) En cuanto a ingresos: minoración del capítulo IX (pasivos financieros), en la suma de 740.000 €, correspondiente al préstamo para financiar el anexo de inversiones del presupuesto de 2018.

b) En cuanto a gastos: baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias, financiadas inicialmente con cargo al préstamo de 740.000 €.

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	EUR

0426	*13400*	*60900*	*INV. NUEVA INFRAESTRUCTURAS MEJORA MOVILIDAD*	*40.000,00 €*
0425	*93300*	*62500*	*MOBILIARIO GENT JOVE Y ALDAIA RADIO*	*187.000,00 €*
0439	*33700*	*62210*	*MEJORAS CENTRO MATILDE SALVADOR*	*138.000,00 €*
0423	*34200*	*62500*	*PLAN ADECUACION INSTALACIONES DEPORTIVAS*	*105.000,00 €*
0402	*32000*	*62200*	*PLAN INVERSIONES CENTROS EDUCATIVOS*	*75.000,00 €*
0424	*93300*	*62212*	*ADECUACIÓN LOCAL PZA.CONSTITUC.,14*	*50.000,00 €*
0731	*33800*	*62300*	*ADQUISICIÓN MAQUINARIA FIESTAS*	*50.000,00 €*
0426	*13400*	*63200*	*MEJORAS PASARELAS PEATONALES*	*25.000,00 €*
0202	*15210*	*63201*	*MEJORAS VIVIENDAS PUBLICAS*	*25.000,00 €*
0725	*41400*	*61901*	*INVERSIONES INFRASTRUCTURAS AGRARIAS*	*20.000,00 €*
0731	*17100*	*62500*	*ADQ. MOBILIARIO URBANO*	*15.000,00 €*
0424	*23102*	*62500*	*MOBILIARIO CENTRE DONA*	*10.000,00 €*
			TOTAL AJUSTES A LA BAJA	*740.000,00 €*

TERCERO. *El contenido del Presupuesto prorrogado para el año 2019 será, por tanto, el resultante de la aplicación a los créditos iniciales del Presupuesto en vigor de los ajustes a la baja señalados en el punto anterior, siendo el Presupuesto de ingresos prorrogado de 22.760.000 euros y el Presupuesto de gastos prorrogado de 22.760.000 euros.*

CUARTO. *Debe tenerse en cuenta que el Presupuesto prorrogado, en tanto no se disponga del definitivo que, en todo caso, se aprobará con efectos de 1 de enero, además del supuesto de incorporación de remanentes, podrá ser objeto de cualquiera de las restantes modificaciones presupuestarias previstas en la Ley.*

Tanto las modificaciones presupuestarias como los ajustes al alza efectuados sobre el Presupuesto prorrogado, se entenderán hechos sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio Acuerdo de aprobación de este último que determinados modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

QUINTO. *En cuanto a la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y el límite de deuda, partiendo de los valores contenidos en el informe de intervención núm. 156/2018, emitido con ocasión de la aprobación del Presupuesto General para 2018, así como del resto de antecedentes contables, se puede estimar el cumplimiento de los mismos en el presupuesto prorrogado para 2019. No obstante, con ocasión del cierre del ejercicio 2018, se deberá verificar el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda, con cifras definitivas, por lo que será en ese momento cuando se conozca con exactitud la situación del Ayuntamiento a este respecto.*

***

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone a la alcaldía

RESOLVER

PRIMERO. *Proceder a la prórroga el presupuesto para el año 2019, con el contenido señalado en informe –propuesta de Intervención núm. 697/2018.*

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Director de los Servicios Jurídicos - Obras y Gestión Urbanística(FRANCESC MORERA CATALA) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:29:28 del día 27 de diciembre de 2018 FRANCESC MORERA CATALA y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:31:46 del día 27 de diciembre de 2018 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SEGUNDO. *Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.*

No obstante, el alcalde resolverá aquello que estime más conveniente a los intereses locales".

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Proceder a la prórroga el presupuesto para el año 2019, con el contenido señalado en informe –propuesta de Intervención núm. 697/2018.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Director de los Servicios Jurídicos - Obras y Gestión Urbanística(FRANCESC MORERA CATALA) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:29:28 del día 27 de diciembre de 2018 FRANCESC MORERA CATALA y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:31:46 del día 27 de diciembre de 2018 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.